

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0026-2026-EMUSAP S.A./Ama3

Chachapoyas, 19 de febrero del 2026

VISTO:

El Informe N°036-2026-EMUSAP S.A.-GAF/ELCP/AC/Ama3, el Informe N°036-2026-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3, el Informe N°026-2026-EMUSAP S.A.-GAF/ELCP/AC/Ama3, el Informe N°0030-2026-EMUSAP S.A. GO/SMRDR/Ama3, con el proveído de Gerencia General y demás documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado esta suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, Incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 6 de noviembre de 2018;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, vigente desde el 22 de abril de 2023, aprueba la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, con la finalidad de maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias, se establecen normas básicas que deben observar todas las entidades del sector público, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos en la contratación de bienes, servicios y obras, a fin de que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, en el numeral 70.2 del artículo 70 de Ley N°32069, Ley de General de Contrataciones Públicas, señala lo siguiente: a) El Tribunal de Contrataciones Públicas, solo en los casos que conozca por interposición de recurso de apelación, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los catálogos electrónicos de acuerdos marco. b) La autoridad de la gestión administrativa, de oficio, hasta el otorgamiento de la buena pro, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. Luego del otorgamiento de la buena pro, la autoridad de la gestión administrativa solo puede declarar la nulidad del procedimiento de selección de configurarse alguno de los siguientes supuestos: 1. Por haber advertido un vicio trascendente y que la entidad contratante que considere puede afectar la finalidad de la contratación. 2. Por encontrarse el adjudicatario impedido de contratar. De advertirse otros vicios, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la suscripción del contrato, previos informes técnicos y legales favorables que sustenten tal necesidad sobre la base de un análisis costo-beneficio orientado al cumplimiento de la finalidad pública del contrato y de los principios que rigen esta ley, sin perjuicio de realizar la denuncia al Tribunal para el inicio del procedimiento sancionador, de corresponder. Esta facultad es indelegable. c) El jefe de Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los catálogos electrónicos de acuerdos marco;

Que, en el numeral 25.1 del artículo 25 de Ley N°32069, Ley de General de Contrataciones Públicas, señala lo siguiente: En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: a) Titular de la entidad: máxima

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales K) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas. *b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad.* c) Área usuaria: es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. (...);

Que, de conformidad con el **Decreto Supremo N° 009-2025-EF**, que aprueba el **Reglamento de la Ley N°32069 – Ley de General de Contrataciones Públicas**, establece en el **numeral 54.1 del Artículo 54°** que: "El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran";

Que, mediante **INFORME N°0030-2026-EMUSAP S.A.GO/SMRDR/Ama3**, de fecha 06 de febrero del 2026, el Supervisor de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección alcanza modificación de requerimiento y especificaciones técnicas para la adquisición de batería y neumáticos para unidades vehiculares de EMUSAP S.A.;

Que, mediante **INFORME N°026-2026-EMUSAP S.A.-GAF/ELCP/AC/Ama3**, de fecha 12 de febrero del 2026, el Analista de Contrataciones solicita Certificación de Crédito Presupuestario para la adquisición de neumáticos delanteros para unidades vehiculares de EMUSAP S.A., a través de los catálogos electrónicos acuerdos marco – PERU COMPRAS;

Que, mediante **INFORME N°036-2026-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3**, de fecha 13 de febrero del 2026, el Jefe de Desarrollo y Presupuesto emite Certificación de Crédito Suplementario para la adquisición de neumáticos delanteros para las unidades vehiculares de EMUSAP S.A. a través de catálogos electrónicos marco PERU COMPRAS;

Que, mediante **INFORME N°036-2026-EMUSAP S.A.-GAF/ELCP/AC/Ama3**, de fecha 16 de febrero del 2026, el Analista de Contrataciones solicita Aprobación del expediente de contrataciones para la adquisición de neumáticos delantero para las unidades vehiculares de EMUSAP S.A., a través de los catálogos electrónicos acuerdos marco PERU COMPRAS;

Que, mediante proveído de fecha 16 de febrero de 2026, inserto en la solicitud de Aprobación de Expediente de fecha 16 de febrero de 2026, la Gerencia General dispone al Gerente de Asesoría Jurídica: "Elaboración de documento de aprobación."

Que, de acuerdo con los documentos de vistos, los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo el expediente de "Contratación para la adquisición de neumáticos delanteros para las unidades vehiculares de EMUSAP S.A., a través de los catálogos electrónicos acuerdos marco – PERU COMPRAS";

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40° Numeral 1 y 3 del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de Desarrollo y Presupuesto y Gerente de Asesoría Jurídica;

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de “Contratación para la adquisición de neumáticos delanteros para las unidades vehiculares de EMUSAP S.A., a través de los catálogos electrónicos acuerdos marco – PERU COMPRAS”, que como anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que el Gerente de Operaciones (área usuaria), realice la ejecución de la contratación aprobada, con la certificación presupuestal correspondiente y demás procedimientos administrativos que conlleven a la formal ejecución del requerimiento de adquisición, de conformidad a las normas legales respectivas, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR el expediente de “Contratación para la adquisición de neumáticos delanteros para las unidades vehiculares de EMUSAP S.A., a través de los catálogos electrónicos acuerdos marco – PERU COMPRAS” a la Oficina de Logística y Control Patrimonial como órgano encargado de las Contrataciones de la EPS EMUSAP S.A. para su custodia respectiva, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del Comité de Selección.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFIQUESE, a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a las Gerencias de la EPS EMUSAP S.A., su cumplimiento y realización según su competencia y responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos (folios 12) en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



EMUSAP S.A.
ABOG. JULITA PATRICIA FLORES PERDOMO
GERENTE GENERAL

C.c

Archivo.

Registro de Resolución: 26492.006

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N° 036- 2026-EMUSAP SA- GAF/ ELCP/AC/Ama3

A : Abg. JULITA P. FLORES PERDOMO
GERENTE GENERAL

ASUNTO : Aprobación del expediente de contratación para la adquisición de neumáticos delanteros para las unidades vehiculares de EMUSAP SA., a través de los catálogos electrónicos acuerdos marco - PERU COMPRAS.

REFERENCIA : a) Informe N° 036- 2026-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3
b) Informe N° 030- 2026-EMUSAP S.A.-GO/SMRDR/Ama3
c) Informe N° 027- 2026-EMUSAP S.A.-GO/SMRDR/Ama3
d) Informe N° 037- 2026-EMUSAP S.A.-GO/Ama3
e) Informe N° 025- 2026-EMUSAP S.A.-GO/SMRDR/Ama3

FECHA : Chachapoyas, 16 de febrero del 2026.

Por medio de la presente, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad requiere la aprobación del expediente contratación del procedimiento que se detalla:

- Mediante el documento en referencia **b)** el Supervisor de mantenimiento de redes de distribución y recolección, en calidad de área usuaria, solicitan la adquisición de neumáticos delanteros para unidades vehiculares de EMUSAP SA, con la finalidad de facilitar la gestión operativa y administrativa, permitiendo una mejor y eficiente atención a la población de Chachapoyas en el marco de las funciones asignadas.
- Que, en atención al proveído del documento en referencia **b)**, se ha procedido a realizar la indagación de mercado para determinar del valor estimado utilizando el Estimador de Precios de Fichas Producto en los Catálogos Electrónicos, cuya información que proporciona es exclusivamente para gestionar la certificación presupuestal, sin embargo, el sistema solo mostrará la estimación de precios de los productos que cuenten con información histórica de contratación y de no encontrar estimación de los requeridos productos, como ENTIDAD se debe consultar otra fuente de información para realizar su estudio de mercado, y según lo señalado en el artículo N°18 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, la determinación del valor estimado es de exclusiva responsabilidad de la Entidad.
- De acuerdo con lo antes indicado, se ha determinado la cuantía de la contratación por el monto de **S/ 2,531.15 (Dos mil quinientos treinta y uno con 15/100 soles)**, incluido el impuesto general a las ventas (IGV); los precios estimados no incluyen el costo de envío.
- Mediante el documento de la referencia **a)**, de fecha 13 de febrero del año en curso, el jefe de Desarrollo y presupuesto otorga la certificación presupuestal para la adquisición de los bienes por el monto de **S/ 2,531.16 (Dos mil quinientos treinta y uno con 15/100 soles)**, afectando a la fuente(s) de Financiamiento RDR – Partida Presupuestal 2.3.16.11 "de vehiculos".
- Se encuentra establecido en las REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO - TIPO I - MODIFICACIÓN IV, numeral 7.2.1. **Registro del Requerimiento:** La ENTIDAD debe registrar su requerimiento en la PLATAFORMA conjuntamente con el documento que aprueba el expediente de contratación (documento equivalente para el caso de compras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT), a fin de proceder a la búsqueda de Fichas-producto que puedan satisfacer su necesidad.

Por lo tanto, se solicita mediante documento la aprobación del expediente de contratación para la adquisición de los bienes a través de los Catálogos Electrónicos Acuerdo Marco (CEAM) - PERU COMPRAS, mencionado en el presente documento, el mismo que contiene diecisiete (17) folios.

Es todo cuanto informo a Ud. para los fines consiguientes que estime por conveniente.

Atentamente,

CC.
Archivo

N° DE TRAMITE: 26492.004

EMUSAP S.A.

LIC. EDUAR J. CHAUCA VILLACREZ
ANALISTA DE CONTRATACIONES

EMUSAP S.A.
ABOG. JULITA PATRICIA FLORES PERDOMO
GERENTE GENERAL

PROCESO DE CONTRATACIÓN - EMUSAP S.A.

Fecha: 16.2.26 / H: 2:36pm

Departamento - Área - Personal - Señor(a)(srta)

1. SAJ. Chabara, Lic. de aprobación

2.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N° 036 – 2026-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3

A : Econ. Fidel Antonio Angulo Castro
Gerente Administración y Finanzas

ASUNTO : Certificación de Crédito Presupuestario para la adquisición de neumáticos delanteros para las unidades vehiculares de EMUSAP S.A. a través de los catálogos electrónicos marco PERU COMPRAS.

REFERENCIA : INFORME N° 026-2026-EMUSAP S.A.-GAF/ELCP/AC/Ama3

FECHA : Chachapoyas, 13 de febrero de 2026.

Por intermedio del presente me dirijo al despacho de su cargo para la adquisición de neumáticos delanteros para las unidades vehiculares de EMUSAP S.A. a través de los catálogos electrónicos marco PERU COMPRAS, por un monto de S/ 2,531.16 (Dos Mil Quinientos Treinta y Uno con 16/100 Soles); afectando la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, partida y actividades presupuestales siguientes:

Ítem	Partida Presupuestal	Descripción	Monto S/	Actividad
01	2.3.16.11	DE VEHÍCULOS	S/ 2,531.16	5.001176
Total			S/ 2,531.16	

La presente Certificación de Crédito Presupuestario, no constituye por sí solo sustento para la ejecución del gasto respectivo, ni convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, debiendo para tal efecto observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por las directivas y normas legales aprobadas para los fines correspondientes.

Atentamente,

EMUSAP S.A.

Lic. Lenin Tuesta Salazar
JEFE DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO

CC:
Archivo

N° DE TRÁMITE: 26492.002

26492.003

PROVEIDO N° 130-2026 EMUSAP S.A. - ODP/AC

FECHA: 13/02/26

A: Contratación

PARA: La atención

FIDEL ANTONIO ANGULO CASTRO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICACION PRESUPUESTAL

Aprobado

Certificación Nro.	2026000063
Area que Solicita.	Logistica
Fuente de Financto.	RDR-GASTOS OPERATIVOS
Solicitud.	Expediente Nro2600014
Detalle Solicitud.	ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS DELANTEROS PAR
Fecha de Solicitud.	12-02-2026
Operador.	LENIN TUESTA
Fecha de Aprobacion.	12-02-2026
Fecha de Modific.	- -

2.3.16.11	DE VEHICULOS		
01.01.01.08 -	603311102	Para Vehiculos De Transporte	2,531.16
		Total Clasificador -->	2,531.16
		Total Certificación-->	2,531.16

EMUSAP S.A.

Lic. Lenin Tuesta Salazar
JEFE DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO

Aprobado Por

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N° 026- 2025-EMUSAP SA- GAF/ ELCP/AC/Ama3



A : Lic. **LENIN TUESTA SALAZAR**
Jefe de Desarrollo y Presupuesto

ASUNTO : Certificación de Crédito Presupuestario para la adquisición de neumáticos delantero para unidades vehiculares de EMUSAP SA., a través de los catálogos electrónicos acuerdos marco - PERU COMPRAS.

REFERENCIA : a) Informe N° 030- 2026-EMUSAP S.A.-GO/SMRDR/Ama3
b) Informe N° 027- 2026-EMUSAP S.A.-GO/SMRDR/Ama3
c) Informe N° 037- 2026-EMUSAP S.A.-GO/Ama3
d) Informe N° 025- 2026-EMUSAP S.A.-GO/SMRDR/Ama3

FECHA : Chachapoyas, 12 de febrero del 2026.

Por medio de la presente me dirijo al despacho de su cargo para hacer llegar mi cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento:

1. Que, mediante el documento en referencia **a)**, el Supervisor de mantenimiento de redes de distribución y recolección, en calidad de área usuaria, solicitan la adquisición de neumáticos delantero para unidades vehiculares de EMUSAP SA, con la finalidad de facilitar la gestión operativa y administrativa, permitiendo una mejor y eficiente atención a la población de Chachapoyas en el marco de las funciones asignadas.
2. Se señala que, los bienes solicitados se encuentran en los Catálogos Electrónicos Acuerdos Marco - PERU COMPRAS, al respecto informo literalmente que La Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala en el **Artículo 31. Métodos especiales de contratación:** Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco; y según Decreto Supremo N° 344-2018-EF **Artículo 113.- Definición:** De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE.
3. Que, en atención al proveído del documento en referencia **a)**, se ha procedido a realizar la indagación de mercado para determinar del valor estimado utilizando el Cotizador de Fichas Producto en los Catálogos Electrónicos, cuya información que proporciona el Cotizador es exclusivamente para gestionar la certificación presupuestal.
4. Que, el valor estimado asciende al monto de **S/ 2,531.15 (Dos mil quinientos treinta y uno con 15/100 soles)**, incluido el impuesto general a las ventas (IGV); los precios estimados no incluyen el costo de envío.

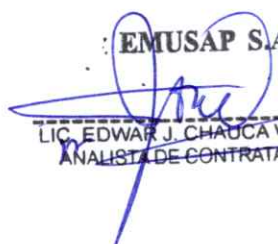
Por lo tanto, en cumplimiento al Artículo 115°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, derivo a su despacho el expediente en catorce (14) folios hábiles, para la emisión de la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**.

Es todo cuanto informo a Ud. para los fines consiguientes que estime por conveniente.

Atentamente,

CC.
Archivo

N° DE TRAMITE: 26492.001

EMUSAP S.A.

LIC. EDUARDO J. CHAUCÁ VILLACREZ
ANALISTA DE CONTRATACIONES



Estimador de Precios de Fichas Producto en los Catálogos Electrónicos

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.A.

ESTIMACION-1600603-2026

Fecha y hora 12/02/2026 12:33:19

Estimación	Acuerdo Marco	Catálogo	N°	Ficha	Nro Parte/Código de identificación Único	Descripción	Categoría	Precio unitario estimado (Sin IGV)	Cantidad	Tipo Moneda	Precio Promedio estimado	Precio total estimado inc. IGV
1	EXT-CE-2024-10 LLANTAS, NEUMÁTICOS Y ACCESORIOS	LLANTAS, NEUMÁTICOS Y ACCESORIOS	1	TRIANGLE TR685	LTR1750110	NEUMÁTICOS VEHÍCULOS PESADOS : PARA: BUS / CAMIÓN CONSTRUCCIÓN: RADIAL DISEÑO: DIRECCIONAL - DELANTERA MED: 235/75 R17.5 ARO: 17.5" USO: REGIONAL G.F: 5 AÑOS UNIDAD TRIANGLE TR685 LTR1750110	NEUMÁTICOS VEHÍCULOS PESADOS	466.07				
			2	PIRELLI FR01	2481700	NEUMÁTICOS VEHÍCULOS PESADOS : PARA: CAMIÓN CONSTRUCCIÓN: RADIAL DISEÑO: DIRECCIONAL - DELANTERA MED: 235/75 R17.5 ARO: 17.5" USO: REGIONAL G.F: 5 AÑOS UNIDAD PIRELLI FR01 2481700	NEUMÁTICOS VEHÍCULOS PESADOS	788.22	4	S/.	536.26	2,531.15
			3	LIMA CAUCHO AGR-001	0008719	NEUMÁTICOS VEHÍCULOS PESADOS : PARA: CAMIÓN CONSTRUCCIÓN: RADIAL DISEÑO: DIRECCIONAL - DELANTERA MED: 235/75 R17.5 ARO: 17.5" USO: CARGA G.F: 5 AÑOS UNIDAD LIMA CAUCHO AGR-001 0008719	NEUMÁTICOS VEHÍCULOS PESADOS	354.49				
Total Fichas			3						Total Precio Estimado (S/.)			2,531.15

¡Importante!
-Los valores estimados corresponden a las últimas contrataciones realizadas por las entidades.
-Los valores estimados no incluyen el costo de envío.
-El valor estimado incluye IGV.
-Fecha de actualización de la información 12/02/2026 con tipo de cambio 3.363
-Adicionalmente al valor estimado, puede incluir otras fuentes de información que considere pertinente.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N° 0030 -2026-EMUSAP S.A. GO/SMRDR/Ama3

A : Lic. Edwar J. Chauca Villacrez
Analista de Contrataciones

ASUNTO : Alcanza modificación de requerimiento y especificaciones técnicas para la adquisición de batería y neumáticos para unidades vehiculares de EMUSAP S.A.

REFERENCIA : a) Proveído N° 005-2026 – EMUSAP SA -GAF/ELCP/AC/Ama3
b) Informe N° 037-2026 – EMUSAP SA.- GO/Ama 3
c) Informe N° 0025-2026 – EMUSAP S.A. GO/SMRDR/Ama3

FECHA : Chachapoyas, 06 de Febrero del 2026

Por medio de la presente me dirijo usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle de conocimiento lo siguiente:

- Con fecha 04/02/2026, el área de contrataciones, realizó la devolución del expediente de contratación para la adquisición de batería y neumáticos para unidades vehiculares de EMUSAP S.A., para su corrección.

Por lo antes expuesto, se procedió a realizar la modificación del requerimiento y las especificaciones técnicas.

Es todo en cuanto cumpla con informar para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,


ING. JOVISON CAMACHO SALAZAR
CIP N° 371658
Supervisor de Mant. de Redes de Distribución y Recolección

Expediente N°: 26368.007

trabajos operativos en campo y reducir riesgos asociados al uso de equipos en condiciones inadecuadas. De esta manera, se contribuye a fortalecer la capacidad de respuesta de la empresa y a garantizar un servicio de saneamiento confiable y oportuno para la población.

II. ANTECEDENTES

La empresa tiene la responsabilidad de garantizar la operatividad de las unidades vehiculares asignadas a las diferentes áreas operativas, las cuales son esenciales para la atención oportuna de emergencias, inspecciones y labores de mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado. Durante las verificaciones realizadas, se ha evidenciado el deterioro y pérdida de capacidad de carga de la batería de una de las unidades vehiculares y el desgaste de sus neumáticos lo que limita su puesta en marcha y disponibilidad para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tal motivo, la adquisición de una nueva batería resulta necesaria para asegurar el funcionamiento continuo del vehículo, optimizar la eficiencia operativa y garantizar la atención oportuna de los servicios que brinda EMUSAP S.A. a la población.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

3.1. Objetivo General:

Adquirir batería y neumáticos para las unidades vehiculares de EMUSAP S.A., con la finalidad de garantizar la operatividad y disponibilidad del vehículo utilizado en las labores de mantenimiento, supervisión y atención de emergencias en los sistemas de agua potable y alcantarillado administrados por la empresa.

3.2. Objetivos Específicos: (de corresponder)

- Asegurar el funcionamiento adecuado del vehículo mediante la reposición de una batería y neumáticos en óptimas condiciones.
- Garantizar la continuidad de las actividades operativas y la atención oportuna de emergencias en campo.
- Reducir el riesgo de interrupciones en los servicios y costos adicionales derivados de fallas por falta de energía eléctrica y neumáticos en la unidad vehicular.

IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

4.1. Descripción de los bienes a contratar

Nº	Vehículo	Placa	Modelo	Marca	Unidad de Medida	Nombre del bien	Cantidad
01	CAMIÓN - VOLQUETE	M7H-702	FUSO	MITSUBISHI	UN	Neumáticos Delanteros	02
						Neumáticos Posteriores	04
02	CAMIÓN	S2C - 921	HFC1040KRN	JACK	Und	Batería	01
						neumáticos delanteros	02
						Delanteros Posteriores	04

4.2. Características técnicas

4.2.1. Batería de CAMIÓN JACK (Adjuntar ficha técnica)

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS
CAMIÓN JACK MODELO HFC1040KRN	- DESCRIPCIÓN: DISEÑADA PARA APLICACIONES INDUSTRIALES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO, ESTA BATERÍA COMBINA 17 PLACAS REFORZADAS CON UNA ALEACIÓN AVANZADA QUE TOLERA NUMEROSOS CICLOS DE CARGA Y DESCARGA DIARIOS. - CAPACIDAD DE RESERVA (CR): 184 MIN - POLARIDAD: + DERECHA - IZQUIERDA - PLACAS: 17



4.2.5. NEUMÁTICOS DELANTEROS DE CAMIÓN - VOLQUETE (Adjuntar ficha técnica)

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS
CAMIÓN VOLQUETE MODELO MITSUBISHI FUSO	- TIPO DE VEHÍCULO: CAMIÓN/BUS - CONSTRUCCIÓN: RADIAL - DISEÑO: TRACCIÓN / DELANTERO - MEDIDA: 235/75R17.5 - ARO: 17.5" - ANCHO DE SECCIÓN: 233 mm - PERFIL: 75 - PLIEGUES: 18 - ÍNDICE DE CARGA: 143/141 - ÍNDICE DE VELOCIDAD: J - MÁXIMA PRESIÓN DE INFLADO: 125 PSI - PROFUNDIDAD DE COCADA: 13.50 mm.

4.3. Condiciones de operación (de corresponder)

No aplica

4.4. Embalaje y rotulado (de corresponder)

4.4.1. Embalaje

No aplica

4.4.2. Rotulado

Nombre o denominación del producto.

Nombre y marca del fabricante.

4.5. Transporte (de corresponder)

El transporte será asumido por el proveedor, quien deberá considerar para su transporte, un vehículo adecuado y acondicionado para proteger la batería y los neumáticos durante el traslado, evitando golpes, vibraciones o exposición a condiciones adversas. Las baterías y los neumáticos deberán ser colocados y asegurados de forma adecuada, utilizando elementos de protección que aseguren su integridad hasta su entrega en el almacén de la entidad.

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMAS NORMAS (de corresponder)

- Reglamento Nacional de Vehículos – DS N° 058-2003-MTC y modificatorias.
- NTP 300.001:2012 NEUMÁTICOS Definiciones y clasificaciones. 3ª Edición
- NTP 300.003:2012 Neumáticos tipo IV para camiones y buses. Requisitos y métodos de ensayo. 3ª Edición.

VI. SEGUROS (de corresponder)

No aplica

VII. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (de corresponder)

No aplica

VIII. GARANTÍA COMERCIAL

- **Alcance de la garantía:** CONTRATISTA será responsable ante LA ENTIDAD por cualquier defecto de fabricación, fallas de funcionamiento o vicios ocultos en los neumáticos entregados, aun cuando no sean evidentes al momento de la recepción y conformidad. Esta garantía cubre la inutilización parcial o total de los bienes debido a defectos no atribuibles al uso indebido por parte de LA ENTIDAD.
- **Condiciones de la garantía:** El CONTRATISTA deberá reemplazar sin costo adicional cualquier válvula defectuosa dentro de un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles después de la notificación formal. LA ENTIDAD podrá retener el pago correspondiente al lote afectado hasta que se subsane la observación. El transporte de reemplazo será asumido en su

No aplica

XV. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción será realizada por el área de almacén.

El área que brindará la conformidad de los materiales será el Supervisor de mantenimiento de redes de distribución y recolección, en el plazo máximo de SIETE (7) días calendario computados desde el día siguiente de recepcionado los bienes por el área de almacén.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo de cinco (05) días calendario para el cambio de los bienes.

XVI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de los bienes.

La documentación por presentar son las siguientes:

- Comprobante de pago
- Copia de contrato u orden de compra.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

XVII. MODALIDAD DE PAGO

La modalidad de pago es a PRECIOS UNITARIOS.

XVIII. FÓRMULA DE REAJUSTE (de corresponder)

No aplica

XIX. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

XX. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (de corresponder)

20.1. Otras obligaciones

20.1.1. Otras obligaciones del contratista

El contratista es el responsable directo y absoluto de la entrega del bien, debiendo responder por la entrega de los bienes.

20.1.2. Otras obligaciones de la Entidad

No aplica

20.2. Adelantos

No aplica

20.3. Subcontratación

No aplica

20.4. Confidencialidad

Toda información a la que tenga acceso el CONTRATISTA es estrictamente confidencial, comprometiéndose a mantener las reservas del caso y no transmitirá a ninguna persona (natural y jurídica), sin autorización expresa y por escrito de la entidad. Sobre la inobservancia del párrafo anterior, esté se entenderá como un incumplimiento contractual que no puede ser revertido, por lo que se procederá a la resolución del contrato.

XXI. PENALIDADES POR MORA

presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XXV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante el arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

Listado de Centros de arbitraje

Centro de arbitraje del Consejo Departamental de Amazonas del Colegio de Ingenieros del Perú – del Colegio de Ingenieros con sede en Chachapoyas.

Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Amazonas – de la cámara de comercio con sede en Chachapoyas.

XXVI. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XXVII. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

MATRIZ DE RIESGOS

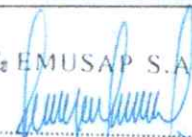
ADQUISICIÓN DE BATERÍA Y NEUMÁTICOS PARA UNIDADES VEHICULARES DE EMUSAP SA.

N°	INFORMACIÓN DEL RIESGO				PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS	
	Possible resultado	Síntoma	Prioridad del Riesgo	Estrategia seleccionada		Riesgo asignado a

- C) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30%

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.

SOLICITADO POR:	APROBADO POR:
 EMUSAP S.A. ING. JOWISON CAMPOLO SALAZAR CIP N° 371659 Supervisor de Mant. de Redes de Distribución y Recolección	 EMUSAP S.A. ING. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA GERENTE DE OPERACIONES

EMUSAP S.A.

EMUSAP S.A.

SUPERVISOR MANTENIMIENTO DE...

CONEXMANTEN # ConexManten

PERIODO

Enero DEL 2026

NOTA DE PEDIDO 2600100

Gasto Operativo

F. PROCESO 09/02/2026

PAGINA

1 de 1

UNIDAD ORGANICA 0013 EQPO. MANT. DE REDES DE DISTR. Y... ACTIVIDAD . . .
FECHA DE EMISION 30/01/2026 INVERSION
PRIORIDAD Normal CUENTA
REMITIR A REFER. SIN AGRUPADORA
COMENTARIO
Adquisición de batería y neumáticos para unidades vehiculares de EMUSAP SA.

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
001	B42.010.0103	NEUMATICO DELANT. AT 235/75R17.5 16 PR	UN	2.00	0.00	0.00	0108	603311102	90166401-GDA-P-...
002	B42.010.0103	NEUMATICO DELANT. AT 235/75R17.5 16 PR	UN	2.00	0.00	0.00	0108	603311102	90166410-GDA-P-...
003	B42.010.0099	NEUMATICO POST. AT 235/75 R17.5 16PR	UN	2.00	0.00	0.00	0108	603311102	90166410-GDI-P-301.
004	B42.010.0099	NEUMATICO POST. AT 235/75 R17.5 16PR	UN	2.00	0.00	0.00	0108	603311102	90166412-GDI-P-301.
005	B42.010.0099	NEUMATICO POST. AT 235/75 R17.5 16PR	UN	2.00	0.00	0.00	0108	603311102	90166416-GDA-P-...
006	B42.010.0099	NEUMATICO POST. AT 235/75 R17.5 16PR	UN	1.00	0.00	0.00	0108	603311102	90166416-GDI-P-301.
007	B42.010.0099	NEUMATICO POST. AT 235/75 R17.5 16PR	UN	1.00	0.00	0.00	0108	603311102	90166303-GDI-P-301.
008	B42.010.0023	BATERIA DE 12 V DE 17 PLACAS	UN	1.00	0.00	0.00	0108	603311102	90166303-GDI-P-301.
TOTAL GENERAL ==>						0.00			

EMUSAP S.A.

ING. JOWISON CAMPOJO SALAZAR
CIP N° 371659
Supervisor de Mant. de Redes de Distribución y Recolección
Solicitante

EMUSAP S.A.

ING. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA
GERENTE DE ADQUISICIONES
Jefe / Gerencia de Línea

EMUSAP S.A.

Lic. Lenin Tuesta Salazar
JEFE DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO

Desarrollo y Ppto.

Administración y Finanzas

EMUSAP S.A.

FIDEL ANTONIO ANGULO CASTRO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SELLO Y FIRMA